

SECRETARÍA: A Despacho del titular el presente proceso en el cual el perito designado presentó el dictamen y la complementación al mismo, los cual fuera ordenado mediante autos anteriores (archivos 32 y 43 del e.e.) sobre el bien objeto de proceso, del cual se hace necesario surtir traslado art 228 CGP. Así mismo, le informo que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, Valle, allegó el expediente electrónico del proceso de reconocimiento de mejoras rad 2022-00034-00. Ud. Proveerá.

Yotoco, 22 de noviembre de 2022.



CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria



Proceso : REIVINDICATORIO –Mínima Cuantía-
Demandante : Jaime Andrés Niño Cáceres, en representación de la menor Isabella Niño Camelo
Demandada : María Amalfi Camelo Montes
Radicado : 768904089001-2021-00203-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle, veintidos de noviembre de dos mil veintidós
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 521

El perito RODRIGO DOMINGUEZ GIL, ha rendido el dictamen y la complementación a aquel, sobre el bien objeto del proceso en la forma ordenada mediante autos anteriores (archivos 32 y 43 del e.e.) del cual se hace necesario correr traslado a las partes conforme lo dispone el art.228 del CGP. De otro lado, se ordenará poner en conocimiento de las partes y apoderados el expediente allegado por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buga como prueba trasladada. Por ello, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres días, la complementación al dictamen presentado por el perito (archivo 39, folio 6 e.e.) en la forma ordenada en auto anterior No. 410 del 24 de septiembre de 2022, para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP. Los honorarios del perito serán fijados en la oportunidad de que trata el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

SEGUNDO. AGREGUESE al expediente y PONGASE en conocimiento de las partes, el expediente electrónico contentivo de la PRUEBA TRASLADADA solicitada al JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA, correspondiente al proceso para RECONOCIMIENTO DE MEJORAS radicado bajo el No.2022-00034-00 adelantado por la señora MARIA AMALFI CAMELO MONTES contra JAIME ANDRÉS NIÑO CÁCERES, representante legal de la menor I.N.C. Dando así cumplimiento a la prueba decretada a solicitud de la parte demandada en auto No. 446 del 28 de septiembre de 2022 (archivo 32 e.e.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f621647b09d23e8e6f70c8eb1612493a11b4164b622974427716813835b23f**

Documento generado en 22/11/2022 03:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>